

# FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN TIPO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

## 1. DEFINICIONES APLICABLES AL PROCESO

A continuación, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en la ficha técnica de negociación con el objeto de facilitar su entendimiento así:

- **ANUNCIO PÚBLICO:**

Se entenderá aquel que se realiza: *(i)* Anuncio público previo sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas. Se refiere a la divulgación de la información sobre el proceso de selección de sociedades comisionistas miembros que actúen por cuenta de Entidades Estatales, que se realiza de manera previa a la celebración de la Rueda de Selección, dando cuenta sobre el día y la hora en que se realizará dicha rueda. *(ii)* Anuncio público de negociación. Se refiere a la divulgación previa a la Rueda de Negociación, de la Información relacionada con el día y la hora en que se llevará a cabo dicha rueda.

- **MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS MCP:**

A través del mercado de compras públicas, en adelante “MCP” se celebrarán aquellas operaciones que tengan como causa la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes por cuenta de una entidad estatal que se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación Pública.

- **BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:**

Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

- **SOCIEDADES COMISIONISTAS:**

Corresponde al operador de mercado miembro de la Bolsa, que cuenta con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

- **COMITENTE VENDEDOR:**

Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

- **COMITENTE COMPRADOR:**

Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

- **COMISIONISTA COMPRADOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

- **COMISIONISTA VENDEDOR:**

Corresponde a la sociedad comisionista miembros que actúa por cuenta del comitente vendedor (empresa de vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) individualmente o a través de figura asociativa consorcio o unión temporal.

- **FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN:**

Documento a través del cual se delimita el objeto del encargo que se confiere a la sociedad comisionista compradora y se establecen las obligaciones que, en adición a las contenidas en el presente Reglamento y las normas que lo desarrollan, debe cumplir la sociedad comisionista compradora, así como la forma de ejecutar el encargo conferido a través del contrato de comisión, las condiciones y obligaciones especiales que debe cumplir el comitente vendedor, la posibilidad de solicitar cantidades adicionales y todas las particularidades que la Entidad Estatal pretenda hacer valer en consecución del fin del proceso de adquisición o enajenación adelantado. La Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Provisional” hasta la fecha en que se produzca la publicación de que trata el artículo 3.6.2.1.3.1. del presente Reglamento; a partir de dicha publicación la Ficha Técnica de Negociación se identificará como “Definitiva”.

- **DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS:**

Se refiere al documento elaborado con base en la Ficha Técnica aprobada por el Comité de Estándares de la Bolsa y que para determinado proceso de negociación en el MCP contendrá las calidades particulares de los bienes, productos y/o servicios a negociar en el proceso que corresponda, así como las demás condiciones de los mismos que se pretendan exigir en la negociación. El Documento de Condiciones Especiales de Bienes, Productos o Servicios hará parte integral de la Ficha Técnica de Negociación.

- **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:**

Condiciones de Participación en la Rueda de Negociación. Corresponden a las condiciones objetivas jurídicas, de experiencia, capacidad técnica, financiera y de organización que fijará la Entidad Estatal en la Ficha Técnica de Negociación, como requisitos exigidos a las potenciales sociedades comisionistas miembros vendedoras y a sus comitentes. El cumplimiento de estas condiciones será requisito para que cualquier sociedad comisionista miembro actúe por cuenta del comitente que corresponda, en la Rueda de Negociación.

- **GARANTÍAS ADICIONALES:**

Garantías que deben otorgar los comitentes vendedores que resultan adjudicatarios de las ruedas de negociación que resulten adjudicatarios de las operaciones celebradas para mitigar riesgos no amparados por las garantías otorgadas a través del sistema de compensación y liquidación de operaciones de la Bolsa, siendo claro que los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por dicho sistema, debiendo entonces las entidades estatales proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a la Bolsa.

- **ADICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Hace referencia al procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.1.4.9 y 3.6.2.1.4.11 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **SERVICIO DE VIGILANCIA**

Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

- **MODALIDADES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. **Vigilancia móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores.** Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

- **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

- **OBJETIVO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

## 2. OBJETO

**Objeto de la Negociación:** La presente negociación tiene como objeto Adquirir el servicio de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas o sin armas y con medio canino para las diferentes sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Modalidad de Adquisición:** La negociación se realizará en una (1) sola operación en la modalidad de puja por precio sobre el valor de los medios tecnológicos requeridos para la ejecución de la negociación, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2019 a 2022 como se detalla a continuación:

**MEDIOS TECNOLÓGICOS O AGREGADOS  
PERÍODO AÑO 2019 - 2022**

<b>EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA</b>	<b>Cantidad</b>
<p><b>Sede Edificio San Agustín</b> Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams, etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad). Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.</p>	1
<p><b>Sede Casas de Santa Bárbara</b> Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams, etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad). Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.</p>	1
<p><b>Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada</b> Sistema VEA, para el control de activos (libros) de la Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada (código de barra en papel adhesivo o pin de seguridad), para la totalidad de los libros de la biblioteca (50.000 ejemplares).</p>	1

En cuanto al personal requerido para la prestación del servicio se tiene:

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS  
SEDE EDIFICIO SAN AGUSTÍN  
PERIODO DICIEMBRE 2019 A JUNIO DE 2022**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	11	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	4	0
Puesto 12 horas sin arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo	4	15

sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:020 a las 19:00 horas		
Puesto 24 horas con medio canino móvil en la especialidad de búsqueda de explosivos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>21</b>	<b>15</b>

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS  
SEDE CASAS DE SANTA BÁRBARA  
PERIODO DICIEMBRE 2019 A JUNIO DE 2022**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	10	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	0	0
Puesto 12 horas sin arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	1	6
Puesto 24 horas con medio canino El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de búsqueda de explosivos, con su respectivo manejador.	2	0
Puesto 24 horas con medio canino El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de defensa controlada, todos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>15</b>	<b>6</b>

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS MUNICIPIO DE  
ZIPACÓN**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas permanente todo el mes con arma y medio de comunicaciones celular con plan mínimo de 400 minutos con servicio a otros operadores externos.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PUESTOS REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE LA ENTIDAD</b>	<b>37</b>	<b>21</b>

- El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto del Ministerio como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos). Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contenido de la ficha técnica de negociación y documentos de condiciones especiales.

El COMITENTE COMPRADOR podrá aumentar, disminuir o reubicar el número de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio, situación que será debidamente informada y con al menos 15 días de anticipación requerida al COMITENTE VENDEDOR por parte del Supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR.

### REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Las personas que prestarán el servicio de vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El comitente vendedor deberá garantizar que el personal seleccionado para prestar sus servicios en el Ministerio, cuente con contrato laboral individual o de afiliación en el caso de las cooperativas.
- Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia
- Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103, Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
- Haber cursado y aprobado mínimo noveno grado de educación básica secundaria,
- Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Contar con certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- Presentar el Certificado del curso de Fundamentación de Vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Anexar certificación donde conste que el personal femenino y diez y seis (16) de los guardas de seguridad asignados para los puestos de vigilancia de 24 horas con arma, están capacitados para operar los equipos (software) de las recepciones (curso en sistemas – manejo de Office.).
- Presentar el certificado del curso de medios tecnológicos expedido por una academia aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal que va a operar los sistemas de circuito cerrado de televisión y control de acceso, (para los seis (6) operadores quienes deberán prestar sus servicios con vestido de paño, camisa, corbata y calzado, dotación que deberá ser suministrada tres (3) veces al año.)
- El comitente vendedor deberá certificar mediante examen médico, que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
- El comitente vendedor deberá presentar el certificado de aptitud psicofísica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 de 2012, para el personal que tenga armamento a cargo.
- El personal femenino deberá prestar sus servicios con vestido de paño: pantalón, chaqueta, camisa, pañoleta para cuello y calzado.
- El comitente vendedor deberá suministrar tres (3) veces al año la dotación de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el coordinador y personal de supervisores.

**NOTA No.1:** El comitente vendedor entregará al **Subdirector de Servicios o a quien éste designe, una vez celebrada la rueda de negociación y adjudicada la operación**, fotocopia de las hojas de vida del personal que empleará para la prestación del

servicio, así como de los documentos relacionados en el presente numeral, con el fin de verificar el cumplimiento, previo al inicio de la ejecución del servicio.

### **CAPACITACIONES**

El comitente vendedor deberá realizar una (1) capacitación mensual a la totalidad del personal asignado para los puestos de vigilancia en cursos o conferencias de vigilancia y seguridad privada y entrenar al personal que preste el servicio de vigilancia con arma en cuatro (4) polígonos reales al año, uno (1) cada tres (3) meses, según cronograma que se apruebe por el Contratista y el supervisor del contrato.

**NOTA No.1:** El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por el comitente vendedor y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o coordinador.

### **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con un (1) puesto de supervisor jefe y dos (2) puestos de Supervisores ubicados en el Edificio San Agustín y en Casas de Santa Bárbara.

- El Puesto de supervisor jefe deberá prestar el servicio en el Ministerio desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a viernes, los sábados desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas, excluyendo los días festivos, y no podrá ser utilizado para cubrir otros servicios durante su tiempo de descanso.
- Los dos (2) puestos de Supervisores deberán prestar el servicio veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, en tripleta con turnos de dos (2) x dos (2).

**NOTA No.1:** El supervisor jefe y Supervisores del servicio de vigilancia, no tendrán costo alguno para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que éste se considera inherente al servicio para una prestación responsable del mismo.

### **PERSONAL A CARGO**

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y normatividad sobre el particular, (cubrimiento del personal durante el consumo de sus alimentos).
- Reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con la presente ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.
- Reemplazar al personal o cubrir el servicio en un término máximo de una (1) hora, cuando no se presente el guarda a su respectivo puesto.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
- Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de la prestación del servicio de cualquier integrante del personal asignado al puesto de vigilancia, de lo cual deberá presentar copia al supervisor designado por el comitente comprador.
- Solicitar al personal de vigilancia, en el momento de su retiro, el reintegro de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro y notificará al supervisor designado por el comitente comprador sobre la ocurrencia de estas novedades.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.

- Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012 Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

## ARMAMENTO

- Contar con el siguiente armamento:

Veintisiete (27) revólveres, calibre 38 largo en perfecto estado de funcionamiento con permiso de tenencia, distribuidos de la siguiente forma: Veintidós (22), uno por cada puesto de vigilancia de 24 horas, cuatro (4), uno por cada puesto de vigilancia de 12 horas y uno (1) de reserva que deberá permanecer en las instalaciones del edificio San Agustín, uno (1) con permiso de porte (supervisor).

**NOTA:** La totalidad del armamento deberá tener sus respectivos permisos de tenencia, **incluido un (1) permiso para porte.**

- Aportar los documentos de permiso de porte y de tenencia donde conste que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, es de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y conservar **vigentes las licencias y autorizaciones respectivas.** Los documentos serán revisados antes de la rueda de negociación y aportados por parte de la empresa adjudicada previa la prestación del servicio.
- Utilizar solo armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
- El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
- Mantener un registro actualizado de los lugares, donde se encuentran las armas que se tienen al servicio del Ministerio con su respectivo permiso de tenencia, y de las personas que manipulan dicho armamento.

## CANINOS

- El servicio solicitado consta de cuatro (4) puestos 24 horas con medio canino móvil, dos (2) de ellos en la especialidad de búsqueda de explosivos y dos (2) en la especialidad de defensa controlada, todos con sus respectivos manejadores.
- Cubrir el servicio con cuatro (4) canes, en la especialidad requerida y con una edad promedio entre 12 meses y 8 años, por cada puesto de vigilancia con medio canino, **utilizando las razas de canes establecidas en el artículo 63 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006** y su parágrafo. Para el uso de razas diferentes a las allí estipuladas, se deberá presentar la autorización otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público exige que estos doce (12) canes sean de propiedad del oferente, cumpliendo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los artículos 72 y 73 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006. Los documentos serán revisados antes de la rueda de negociación y aportados por parte de la empresa adjudicada previa la prestación del servicio.

**NOTA No.1:** Por necesidades del servicio la entidad puede solicitar al comitente vendedor cubrir algún puesto de vigilancia con el medio canino en la especialidad de defensa controlada o detección de narcóticos, para lo cual la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada deberá contar con la autorización para utilizar las tres (3) especialidades, como lo establece el artículo 58 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La propiedad de los caninos se acreditará mediante los comprobantes de contabilidad, con sus soportes, tales como facturas, y los asientos en los libros oficiales de contabilidad.

- Adiestramiento básico del canino: Los perros asignados para vigilancia y seguridad privada, deben ser previamente entrenados y especializados en los ejercicios básicos correspondientes a la especialidad requerida.
- El comitente vendedor deberá garantizar que mantendrá perros de reserva en caso de enfermedad o accidente de algún animal.
- Los canes deberán portar el chaleco o el poncho de identificación con logotipo de la empresa, collar de ahogo fijo y trailla con extensión de 1.20 metros durante la prestación del servicio.
- El manejador de medio canino deberá portar el uniforme respectivo, la credencial de identificación, fotocopia autenticada de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, (donde conste que cubre los riesgos, daños y lesiones a terceros por canino) y el certificado vigente de vacunas del can en servicio.
- En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los cuarenta y cinco (45) días de lactancia.
- Utilizar recipiente y bolsas plásticas color verde para los residuos orgánicos de los canes.
- Suministrar durante toda la ejecución de la negociación bolsas pequeñas para la recolección de los residuos orgánicos de los canes por parte del manejador.
- Utilizar bolsas color rojo para la recolección de los residuos biológicos, jeringas, agujas, guantes quirúrgicos, envolturas y envases de los diferentes medicamentos y productos químicos que se utilicen en la revisión de los canes por parte del veterinario, quien deberá retirar dichos residuos.
- Dar una disposición final ambientalmente segura de todos los residuos antes mencionados.
- Dar un uso adecuado del agua, evitando desperdicios cuando se realicen las labores de aseo a los canes y caniles.
- Efectuar el suministro de los caniles portátiles que serán utilizados por los canes que estén en periodo de descanso, los cuales se ubicarán en la sede Casas de Santa Bárbara. Estos elementos son propiedad del contratista y deberán ser retirados a la finalización del contrato.

#### **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR**

- Recibir al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución de la negociación. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el comitente vendedor verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido este lapso no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
- Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del comitente comprador no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor designado por el comitente comprador, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los bienes personales sólo serán objeto de restitución cuando éstos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del Ministerio, a excepción de elementos pequeños que puedan pasar desapercibidos por parte del personal de vigilancia (cámaras fotográficas digitales, celulares, tablet discos duros, memorias USB, joyas, dinero y elementos pequeños. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos, tablet, discos duros, y elementos de menor tamaño, entregados por el comitente comprador mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del comitente vendedor, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.
- En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por EL COMITENTE VENDEDOR) con el concepto técnico emitido por parte de la Dirección General de Tecnología del COMITENTE COMPRADOR.
- Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la sustracción o daño de los bienes

No obstante lo anterior el COMITENTE VENDEDOR es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el Ministerio.

## OTROS

- Administrar el módulo de control de acceso instalado en los equipos de cómputo de las recepciones de la carrera 7ª, carrera 8ª y calle 6ª del edificio San Agustín y recepciones de casas de Santa Bárbara, en los cuales se opera el sistema de control de acceso de visitantes, y el registro de entrada y salida de bienes.  
**NOTA:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público puede modificar o suprimir durante la ejecución de la negociación el servicio de administración del módulo de control, situación que será previamente informada al comitente vendedor, por parte del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR
- Administrar dentro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los arcos detectores de metales instalados en las diferentes puertas de acceso a los inmuebles del Ministerio, así como el Scanner (pantalla rayos x) de propiedad del Ministerio.
- Velar durante la permanencia en el puesto de trabajo por la protección de las personas que se encuentran en el área asignada para su vigilancia.
- Realizar con carácter permanente, seguimiento y evaluación a la correcta prestación del servicio objeto de adquisición, El comitente vendedor deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes del Ministerio. Cada visita deberá ser acreditada con la firma de las planillas de control ubicadas en la recepción del Ministerio.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario de seguridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Elaborar y presentar al supervisor designado por el comitente comprador, a la finalización del tercer mes de ejecución de la negociación, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Así mismo elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el comitente comprador se lo solicite y un mes antes de finalizar la ejecución de la negociación.
- Solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, y deberá remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de ésta omisión.
- Mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, necesarias para el cumplimiento de la negociación y durante toda su ejecución.
- El comitente vendedor es responsable por los perjuicios que le cause al comitente comprador por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado.
- El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá contar con los siguientes elementos para el uso de sus mismos guardas en cada una de las sedes donde se prestará el servicio:

EQUIPO	CANTIDAD
Horno microondas semi industrial (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	2
Greca pequeña con capacidad para 50 tintos (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	2
Termo para tinto (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	8
Caja fuerte para seguridad de todo el armamento y demás elementos que requieran custodia y seguridad.	1

Poncho impermeable ( <u>tipo gabardina</u> ), para el personal de guardas de seguridad de los puestos externos.	40	
Impermeable de dos (2) piezas tipo moto para el personal de manejadores caninos.	12	
<u>Botas de caucho.</u>	50 pares	
Pitos	50	
Radioteléfono portátil con sistema ID (identificador de llamada) (punto a punto) con cien cincuenta (150) manos libres, batería de reserva. Los equipos deberán ser nuevos, para lo cual deberán anexar factura de compra y relación de los mismos, especificando, marca, referencia, modelo y número de serie.	64	
Radio base no inferior a cinco (5) watos con su respectiva antena. Los radio base, debe ser instalados en el edificio San Agustín y en casas de Santa Bárbara, con el propósito de mantener una comunicación permanente con la central de radio de la empresa o para solicitar cualquier apoyo	2	
Equipo Avantel para comunicación directa y confidencial entre el coordinador, supervisores y funcionario encargado de la seguridad por parte del Ministerio, con un plan mínimo de 300 minutos con servicio a otros operadores externos.	8	
Celular con plan mínimo de 400 minutos con servicio a otros operadores externos, para el puesto de Zipacón	1	
Suministro de libros de minuta para los diferentes puestos, libros para el registro del movimiento de elementos para los diferentes puestos y libros para el registro del movimiento de vehículos para los puestos de las casetas y parqueadero, carpetas tamaño oficio, esferos para el personal de recepción y en general suministrar toda la papelería e insumos (cartuchos para impresora) necesarios para la prestación optima del servicio.	La cantidad que sea necesaria en la ejecución del contrato.	
Silla metálica en cordobán para operar ascensores.	3	
Espejos cóncavos para inspección de vehículos.	6	
Linterna láser recargable	40	
Tubo descargador para armas de <u>35</u> centímetros de diámetro como mínimo.	6	
Caseta o garita nueva	2	

Caniles metálicos de acuerdo a medidas reglamentarias, (uno por cada ejemplar canino y uno como depósito para alimentos).

15

**NOTA:** El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá contar con los elementos relacionados anteriormente, los cuales deberán estar en buen estado y su suministro **no tendrán ningún costo para el Ministerio**. Dichos elementos serán propiedad del comitente vendedor y serán retirados una vez finalice la operación.

En general, el comitente vendedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada, Resolución 001234 de 2008, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 y demás que regulen sobre la materia.

Las características técnicas del servicio, se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales anexo y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de **servicios** al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento en la prestación del servicio o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con **treinta (30) días calendario** de anticipación a la fecha establecida de entrega de los **servicios**. En todo caso, para la aplicación de las figuras se observarán las reglas definidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

### 3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes y/o servicios a adquirir será de **DIEZ MIL UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS MICTE (\$10,001,261,112.00)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

La cifra antes indicada se encuentra distribuida de la siguiente manera:

MODALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Servicios de Vigilancia	\$ 295,107,746.00	\$ 3,718,357,392.00	\$ 3,904,275,480.00	\$ 2,049,744,744.00
Servicios Tecnológicos o agregados	\$ 1,000,000.00	\$ 12,600,000.00	\$ 13,230,000.00	\$ 6,945,750.00
SUBTOTAL POR VIGENCIA	\$ 296,107,746.00	\$ 3,730,957,392.00	\$ 3,917,505,480.00	\$ 2,056,690,494.00
VALOR TOTAL DEL SERVICIO			\$ 10,001,261,112.00	

La puja por precio se DEBE realizar sobre el valor correspondiente a MEDIOS TECNOLOGICOS, en el entendido que el presupuesto máximo es de \$ 34,417,489.00 valor sin IVA incluido, valor que se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad emitida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto a que los servicios tecnológicos en todos los casos deben tener un valor.

Nota: El valor de puesto de vigilancia en cualquiera de sus modalidades de servicio, no podrá estar por debajo del valor establecido por el decreto 4950 de 2007, por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia.

Nota: El valor del puesto de vigilancia debe contemplar todo lo estipulado en el artículo 3° “Estructura de Costos y Gastos” del Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007, que establece: “La tarifa calculada está dada sobre base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones; e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades”.

Nota: El valor del servicio de vigilancia para el año 2020 se calculó con base en la tarifa regulada del año 2019 y un crecimiento estimado del 5% y así para las vigencias 2021 y 2022 Dado que este servicio es regulado y no se podrá pagar por el servicio un valor mayor ni menor al reglamentado, en caso que el valor proyectado sea menor a la tarifa regulada que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procederá con la adición de los recursos contractuales necesarios para el cumplimiento del servicio. En caso que la tarifa regulada sea menor al valor estimado para la vigencia 2020, 2021 y 2022, el Ministerio solo cancelará el valor de la tarifa regulada que establezca la mencionada Superintendencia.

#### 4. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación del servicio objeto de la presente negociación será hasta 30 de junio de 2022, contados a partir del tercer (3) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, previa suscripción del acta de inicio la cual deberá constituirse dentro al siguiente día hábil de la negociación, por parte del comitente vendedor, comisionista vendedor, el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el comisionista comprador previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías única y adicionales señaladas en la presente ficha por parte del comitente comprador, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el comitente vendedor, así como la constitución de la garantía establecida por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

El comitente vendedor deberá designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación.

Adicionalmente los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio deberán ser debidamente instalados y estar en funcionamiento, antes del inicio de la ejecución.

#### 5. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio a adquirir a través de la Bolsa Mercantil Colombiana, se realizará en los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubicados en la Carrera 8 No. 6C-38, Carrera 7 No. 6B-80 de la Ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Zipacón Cundinamarca

Nota: En caso que el Ministerio requiera adicionar sedes futuras en la ciudad de Bogotá o en cualquier entidad territorial de Colombia, se procederá a comunicar con al menos 15 días de anterioridad tal situación al comitente vendedor y se gestionarán los recursos pertinentes para la prestación de tales servicios adicionales hasta por el monto de la tarifa regulada que se encuentre vigente.

## 6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor del servicio en moneda legal Colombiana, en mensualidades vencidas o fracción de tiempo por el servicio efectivamente recibido, dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación de la factura y de los demás documentos que se relacionan a continuación.

El supervisor designado, deberá radicar el cumplimiento a satisfacción en la Subdirección Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación requerida para proceder con el pago, en los términos que se indican a continuación.

La documentación requerida para proceder con los pagos debe ser entregada dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes de la prestación del servicio, en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la Carrera 8 No. 6C-38 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el pago se deberá presentar: informe respectivo sobre la ejecución de la negociación, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de paz y salvo de las obligaciones parafiscales y de seguridad social por el comitente vendedor, el RUT y el RIT actualizado, este último actualizado con fecha posterior al 1 de julio de 2018, y los demás que por ley correspondan a la naturaleza jurídica y tributaria del comitente vendedor.

Es responsabilidad del comitente vendedor facturar todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a la operación, de acuerdo con la ley.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la ficha técnica de negociación, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

NOTA: Es responsabilidad de la Sociedad Comisionista Compradora, una vez cerrada la negociación, tramitar ante la Bolsa Mercantil de Colombia el diligenciamiento del "Formato - Apo 4.1.2 Fr.024 Formato registro de Cuenta-Beneficiario-Pago MHCP" para el registro correspondiente en el SIIF Nación.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informará a través del comisionista comprador a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo de los servicios una vez se emita por parte del Supervisor o Interventor el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de los (bienes, productos o servicios), de no hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo.

## 7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NERGOCIACIÓN

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere).. La documentación que se allegue en este término, deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

### CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS DE PARTICIPACIÓN

- 1. CALIDAD COMITENTE VENDEDOR:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas consideradas legalmente capaces conforme las disposiciones legales colombianas.
- 2. OBJETO SOCIAL:** Que tengan por actividad comercial (persona natural) y objeto social (personas jurídicas), entre otros, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará.  
  
Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- 3. DURACIÓN:** Si el comitente vendedor es una persona jurídica, acreditará que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- 4. Certificado de Existencia y de Representación Legal:** Tratándose de persona jurídica, debe encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más, y que tiene por objeto social entre otros, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará. De acuerdo a lo anterior deberá cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Calidad Comitente Vendedor:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas consideradas legalmente capaces conforme las disposiciones legales colombianas.
- 4.2 Actividad Comercial / Objeto Social:** Que tengan por actividad comercial (persona natural) y objeto social (personas jurídicas), entre otros, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará. Si las condiciones previas a la negociación son presentadas por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- 4.3 Duración:** Si el comitente vendedor es una persona jurídica, acreditará que su duración no será inferior a la vigencia de la negociación y treinta meses (30) más.
- 4.4 Autorización:** Cuando el representante legal del comitente vendedor esté limitado en sus facultades para contratar y comprometerlo, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva la correspondiente facultad. En todo caso este documento, cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

#### **5. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio**

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

#### **6. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

#### **7. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal**

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

#### **8. Certificado de pagos a la Seguridad Social y aportes Parafiscales**

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación, cuando aplique), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

#### **9. Registro Único Tributario**

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN  
–.

**NOTA:** Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

#### **10. Fotocopia del RIT**

Fotocopia del RIT del comitente vendedor expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital con fecha no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la operación, si el comitente vendedor tiene sede en Bogotá. D.C.

En el caso de consorcios o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

#### **11. Registro Único de Proponentes - RUP:**

Allegar Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme para la fecha de celebración de la operación, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comitente vendedor persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

#### **12. Compromiso Anticorrupción**

Deberá allegar Compromiso Anticorrupción firmado por el comitente vendedor o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el formato que se anexa.

NOTA: Los requisitos mencionados en los anteriores numerales 6, 7 y 8 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación.

#### **13. Certificación de antecedentes fiscales**

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

#### **14. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

### 15. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional o el certificado expedido en la página Web de Policía Nacional de Colombia, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

### 16. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

El comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para participar en la negociación, celebrar o ejecutar contratos con Entidades Estatales, para lo cual allegará la respectiva certificación expedida por el representante legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, conforme a las condiciones señaladas a continuación.

Los interesados en participar tendrán en cuenta el artículo 5 de la ley 828 de 2003 Sanciones Administrativas, en cuyo tercer inciso se establece: el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la ley 550 de 1999.

### 17. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

Por consiguiente, con el fin de verificar si el comitente vendedor y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

### 18. MODELO CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES:

Deberá allegar certificado de sanciones y multas firmado por el comitente vendedor o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el formato del Anexo correspondiente.

## CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

### REQUISITOS FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA

El Comitente Vendedor deberá acreditar como requisito habilitante de Capacidad Financiera lo siguiente:

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

### DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el comitente debe adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las condiciones de participación.
- b. Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.
- c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 de la casa matriz. (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2018, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

- d. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

- e. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2018 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, no podrá participar en la negociación.

## INDICADORES FINANCIEROS

El Comitente Vendedor deberá cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo a la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2018 o a la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral así:

**Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente. Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez mínima de 1 o indeterminado.

**Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total. Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento máximo del 70.00%.

**Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses. Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1 o indeterminado.

**Patrimonio = activo total– pasivo total.** Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio mínimo de **\$10,191,285,072.00 MCTE**, valor del presupuesto oficial aprobado para el servicio, incluido IVA.

Cumple en su capacidad financiera, el comitente vendedor que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

### INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos. El comitente vendedor deberá acreditar los siguientes indicadores organizacionales.

**Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor a 0,00%.

**Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor a 0,00%.

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, se calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP, en cuanto al valor de la utilidad operacional, total del patrimonio y del activo para establecer si el proponente tiene resultado mayor a cero (0,00%), es decir que se tendrá en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

**Nota 2:** En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o Consorcios), el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación estatal expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente así:

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se aplicará la siguiente es la fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

- Para los indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

**Nota:** Teniendo en cuenta que en el RUP, el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, se calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP, en cuanto al valor de la utilidad operacional, total del patrimonio y del activo para establecer si el proponente tiene resultado mayor a cero (0). Se tendrá en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

## CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

### 1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

#### EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR RELACIONADA EN EL RUP:

Se verificará que los tres (3) contratos estén clasificados en al menos una (1) de las codificaciones UNSPSC que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Para la acreditación de la experiencia el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, indicando los consecutivos del RUP con los que acreditará la experiencia.

**Nota 1:** Si el comitente vendedor se presenta como una unión temporal o consorcio, la experiencia se acredita a través de por lo menos uno de sus integrantes.

**EXPERIENCIA DEL COMITENTE VENDEDOR:** Adicional a la información contenida en el RUP, el comitente vendedor, deberá acreditar lo siguiente:

Hasta **tres (3) CONTRATOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, en los cuales acredite la ejecución directa o a través de su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, celebrados con entidades públicas y/o privadas, o negociación en el escenario de Bolsa, así:

- Un (1) contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el servicio de seguridad privada que utilice medio humano **con armas**, y cuyo valor corresponda mínimo al 75% del valor del presupuesto.
- Un (1) contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el servicio de seguridad privada que utilice medio **humano sin armas**, y cuyo valor corresponda mínimo al 17% del valor del presupuesto; y
- Un (1) contrato cuyo objeto o actividad esté relacionado con el servicio de vigilancia con **medio canino**, y cuyo valor corresponda mínimo al 8% del valor del presupuesto.

**NOTA 1:** Se podrá aportar una (1) o dos (2) certificaciones cuyo objeto esté relacionado con servicio de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas, sin armas y medio canino, por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos que acrediten la experiencia deben haberse celebrado y ejecutado a partir del 1º de enero del año 2008 con el fin de verificar que el comitente vendedor cumple con los nuevos requerimientos solicitados por la ley.

Estas certificaciones reunirán los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato y/o fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla

**NOTA 2:** En el caso que la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, el comitente vendedor **deberá** allegar copia del contrato y/o acta de liquidación correspondiente.

### EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

En caso de experiencia en negociaciones en bolsa, se deberá aportar certificación emitida por la **sociedad comisionista compradora** en dicha negociación, y deberá allegar copia **legible** del comprobante de negociación, en la certificación se deberán indicar los siguientes aspectos:

- **Objeto de la negociación.**
- **Número de la operación.**
- **Valor de la Operación.**
- **Calificación.** (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- **Fecha de Operación.**
- **Nombre o razón social del comitente vendedor**

**NOTA 3:** En el caso que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa en el escenario de Bolsa, la certificación será expedida bajo los mismos términos por el Director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

**NOTA 4:** En el evento de presentar las certificaciones con valores en moneda extranjera, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se tomará la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link"  
[http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992)

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio: [http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon\\_2.htm](http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm)

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en el presente numeral de acuerdo con el año de ejecución del contrato certificado.

### ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si el comitente vendedor es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los contratos aportados por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

## **CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR**

### **1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El COMITENTE VENDEDOR deberá remitir copia de la licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en proceso de renovación deberá adjuntarse la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

### **2. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral; en caso de uniones temporales, el integrante **propietario** de los medios tecnológicos deberá cumplir con el anterior requisito.

### **3. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL MEDIO CANINO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

COMITENTE VENDEDOR deberá anexar copia de la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que la sociedad está autorizada para utilizar el medio canino móvil en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las empresas de vigilancia y seguridad privada que tengan autorización para utilizar medio canino, deberán ser propietarias exclusivas de los animales que se destinen al cumplimiento del servicio, por lo tanto no se aceptará el arrendamiento o alquiler de caninos. Para ello deberán presentar factura de adquisición o los soportes de tenencia o propiedad de los caninos que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si una empresa que tiene licencia de funcionamiento para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, obtiene autorización para la utilización del medio canino, las modalidades autorizadas en la licencia de funcionamiento se hacen extensivas a las ampliaciones del medio por cuanto éstas últimas son de carácter accesorio, de conformidad con lo conceptuado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral; en caso de uniones temporales, el integrante **propietario** de los medios caninos deberá cumplir con este anterior requisito.

**4. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR POLICÍA NACIONAL ESCUELA GENERAL SANTANDER “CENTRO DE FORMACIÓN DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO” O POR EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL**

EL COMITENTE VENDEDOR deberá anexar copia de la certificación expedida por la Policía Nacional Escuela General Santander “Centro de Formación de Guías y Adiestramiento Canino” o por el Centro de Adiestramiento del Ejército Nacional, donde se indique la idoneidad en la especialidad adquirida en “DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS” y de “DEFENSA CONTROLADA” de los canes que se ofrezcan para la prestación del servicio al Ministerio, en cumplimiento con la normatividad vigente.

En caso de un consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral; en caso de uniones temporales, el integrante **propietario** de los medios caninos deberá cumplir con este anterior requisito.

**5. COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO Y ASIGNACION DE CÓDIGO DE LOS CANINOS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

EL COMITENTE VENDEDOR deberá aportar copia de la resolución de registro y asignación de código de los caninos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de presentación de los documentos.

Si la participación es por un consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral; en caso de uniones temporales, el integrante **propietario** de los medios caninos deberá cumplir con este anterior requisito.

**6. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El comitente vendedor debe allegar, copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, con cubrimiento en el Distrito Capital.

Si la participación es presentada por un consorcio, todos sus integrantes deben tener el permiso de que trata este numeral; en caso de uniones temporales, el integrante **propietario** de los equipos de comunicación deberá cumplir con el anterior requisito.

**7. RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

**8. HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TICS**

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS para las sedes de la entidad ubicadas en la Carrera 8 N° 6C-38 y Carrera 7 N° 6B-80 de Bogotá; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el comitente vendedor deberá contar con la respectiva

habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante Convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

En el evento de que la empresa de vigilancia este contratando estos servicios de comunicación con una empresa, entonces es la empresa de comunicaciones la que debe contar con la habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, información que deberá ser debidamente acreditada, así como el contrato suscrito para tales efectos con el COMITENTE VENDEDOR.

#### **9. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS**

Se deberá adjuntar copia legible de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente a nombre del comitente vendedor, para todas y cada una de las armas.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

#### **10. CERTIFICACION PARQUE AUTOMOTOR**

El comitente vendedor deberá suministrar la identificación plena del parque automotor con que apoyará la prestación del servicio y garantizar la disposición permanente de los mismos durante la ejecución de la negociación mediante certificación suscrita por el representante legal.

#### **11. CERTIFICACIONES DE VINCULACION A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD**

El comitente vendedor deberá adjuntar cada uno de los siguientes documentos con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario previa radiación de documentos habilitantes donde conste su vinculación a:

- **Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.**
- **Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin**
- **Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación**

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

#### **12. CERTIFICACION DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**

El comitente vendedor deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario previa presentación de documentos, en la cual conste que no se han aplicado sanciones durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de documentos.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación.

**13. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.**

El COMITENTE VENDEDOR, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada. En caso de haberse presentado sanciones o multas, debe especificarse cuantas ha tenido o tiene y las razones de su imposición. Esta certificación deberá estar vigente a la entrega de documentación.

Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

**14. COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y MEDIO CANINO**

El COMITENTE VENDEDOR deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá estar vigente durante todo el tiempo de la prestación del servicio, en la que ampare el **uso indebido de armas de fuego y medio canino**. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV e incluir en la misma que la cobertura de Gastos Médicos no debe tener deducible.

Si los documentos son presentados por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.

Así mismo, el miembro del consorcio o unión temporal que aporte el medio canino, debe presentar de manera independiente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido del medio canino.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

## 8. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

## 9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución de la negociación:

1. Prestar el servicio objeto de la negociación, de conformidad con los requisitos detallados en el documento de condiciones especiales anexos y que hacen parte integral a este documento.
  2. Garantizar como condición de entrega y calidad la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del comitente comprador.
  3. Prestar el servicio objeto de la negociación, de conformidad con los requisitos detallados en el documento de condiciones especiales anexos y que hacen parte integral a este documento.
  5. Atender como condición de entrega y calidad de forma inmediata las observaciones y requerimientos hechos por el supervisor de la negociación o quien haga sus veces.
  6. Reemplazar y relevar como condición de entrega y calidad el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio.
  7. Responder como condición de entrega y calidad por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previo proceso de investigación.
  8. Suministrar como condición de entrega y calidad los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación del servicio, cumpliendo con lo previsto en la presente ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
  9. Responder como condición de entrega y calidad por la conducta y actos de su personal y mantener supervisión directa sobre el mismo.
  10. El personal deberá como condición de entrega y calidad estar debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.  
Así mismo si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán como condición de entrega y calidad dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal.
- Nota:** La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
11. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, registrando los mismos en el libro de minuta de cada puesto.
  12. Verificar como condición de entrega y calidad que los elementos de propiedad del comitente comprador que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el comitente comprador a través del supervisor designado.
  13. El comitente vendedor deberá ejercer como condición de entrega y calidad en la recepción de las oficinas del comitente comprador donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
  14. El comitente vendedor deberá como condición de entrega y calidad garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio objeto de adquisición..
  15. El comitente vendedor deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por el comitente comprador en el presente documento y en el documento de condiciones especiales adjunto.
  16. El comitente vendedor a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá como condición de entrega y calidad establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).

17. El comitente vendedor como condición de entrega y calidad brindará colaboración y recibirá la capacitación necesaria por parte del comitente comprador, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
18. El comitente vendedor deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
19. El comitente vendedor deberá como condición de entrega y calidad vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. En caso de las cooperativas deberá presentar documento equivalente.
20. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
21. Para efectos de pago, el comitente vendedor deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos laborales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios al comitente comprador, en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, asimismo deberá aportar el acta de seguimiento mensual, suscrito por el comitente vendedor y el supervisor de la operación, dejando constancia del cumplimiento a satisfacción por parte del comitente vendedor frente al objeto y demás obligaciones adquiridas por éste.
22. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor como condición de entrega y calidad se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
23. El personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, como condición de entrega y calidad no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
24. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será como condición de entrega y calidad de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvo conductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el comitente vendedor deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
25. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
26. Presentar como condición de entrega y calidad para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
27. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
28. El comitente vendedor de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador, como condición de entrega y calidad no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la entidad, adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados.
29. Una vez finalizada la ejecución de la operación, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación.

En todo caso, el comitente vendedor previo a la participación a la rueda de negociación debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos indicados en la presente ficha técnica de negociación.

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR**

1. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cumpla con los perfiles establecidos en el presente documento y que se precisan a continuación<sup>1</sup>
2. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, si la negociación es adjudicada a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal.  
**Nota:** La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del software y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado<sup>2</sup>.
4. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.  
**Nota:** Se aclara que no existe vínculo laboral o contractual, entre el comitente comprador y la empresa de vigilancia o el personal dispuesto por la misma para la ejecución de la negociación.
5. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
6. Evitar la suspensión de la prestación del servicio de forma inmediata, en caso de ser declarado incumplido, por lo que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa en los términos de su reglamento de funcionamiento y operación, o la Entidad y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será cancelado por la entidad bajo los términos pactados, por lo que, el comitente vendedor deberá prestar el servicio con las mismas condiciones pactadas en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y disposiciones normativas que resulten procedentes.
7. Solicitar por escrito al supervisor de la negociación, el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil, y el supervisor designado por el comitente comprador, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor designado por el comitente comprador, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
8. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
9. Velar porque el personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.  
**Nota:** Se aclara que, durante la ejecución del servicio, el personal dispuesto para la prestación del servicio debe mantener excelente conducta y respecto con el personal que visite las instalaciones del comitente comprador, incluyendo sus funcionarios y contratistas.
10. Disponer en la ejecución de la negociación de un coordinador y un supervisor exclusivo que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio.
11. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor designado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
12. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE

<sup>1</sup> La Entidad Estatal podrá incluir los perfiles de los vigilantes, supervisores, coordinadores y en general el personal requerido para la prestación.

<sup>2</sup> Esta obligación, puede ser validada en cada caso particular y en todo caso de resultar aplicable.

COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas.

13. Designar un representante, quien tendrá contacto permanente con el supervisor de la negociación que designe el comitente comprador, presentando informes mensuales ordinarios, suficientes y oportunos, sobre el estado de los servicios, que contengan como mínimo el estado de la ejecución de la negociación, con la información correspondiente a los insumos entregados y las novedades presentadas; y extraordinarios, en el momento en que se requieran con la caracterización de la situación o evento particular y las alternativas de solución. Durante el período de la negociación, se harán reuniones periódicas, mensuales, dentro de la primera semana de cada mes, entre el supervisor de la negociación y el representante designado por el comitente vendedor, con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva.
14. Dar respuesta oportuna a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor designado por el comitente comprador.
15. Realizar durante la primera semana de ejecución de la negociación, visita de inspección en las sedes del comitente comprador, con el fin de verificar el normal desarrollo de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto.
16. Mantener permanente contacto, vía equipo de comunicación, con los supervisores designados por el comitente comprador, el supervisor de la empresa de vigilancia y el coordinador de la empresa de vigilancia, dejando constancias en la minuta de servicios y registrando en detalle las novedades que se presenten.
17. Presentar al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio.
18. Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos mínimos, en los puestos de vigilancia que se requieran.
19. Allegar, dentro de los cinco (5) días siguientes del inicio del servicio de la negociación, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).
20. Designar en el plazo fijado por el comitente comprador, los vigilantes adicionales requeridos o cambio de los mismos, a solicitud del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR, teniendo en cuenta iguales o superiores requisitos mínimos exigidos para este personal.
21. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
22. Velar porque durante los días sábados, domingos y festivos no ingresen a las dependencias servidores públicos, ni personas ajenas que presten algún servicio a la entidad, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
23. Velar porque todo elemento que requiera ser retirado de la dependencia cuente con autorización escrita del funcionario encargado por el COMITENTE COMPRADOR.
24. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando para tal fin.

**Nota:** El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad, y en todo caso, respecto del personal designado deberán aportarse para aprobación del supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR previamente los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales.

25. Responder por las pérdidas o daños de los elementos del COMITENTE COMPRADOR, por cuanto las oficinas de

la entidad son estilo oficina abierta.

**Nota:** Se aclara que, cuando se presenten pérdidas de bienes que obren en las instalaciones del comitente comprador, el comitente vendedor deberá presentar (con los soportes que demuestren la diligencia de su personal) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte dado por el supervisor designado por el comitente comprador, que adicionalmente procederá a la evaluación de los hechos reportados, para lo cual, el supervisor designado por el comitente comprador contará con tres (3) días hábiles para validación y remitir el informe final.

En caso que, el comitente vendedor no presente el informe o el supervisor designado por el comitente comprador concluya que los hechos que llevaron a la pérdida son atribuibles al comitente vendedor y su personal designado, deberá reponer el bien objeto de pérdida en las mismas o mejores condiciones.

26. Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución de la operación y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso.
27. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución de la negociación.
28. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente el COMITENTE COMPRADOR y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
29. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
30. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el COMITENTE COMPRADOR a través del Supervisor.
31. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del COMITENTE COMPRADOR, así como el porte de armas dentro de la misma.
32. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
33. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de inicio del servicio de la negociación al Supervisor asignado por el COMITENTE COMPRADOR, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del supervisor asignado a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
34. Como condición de entrega y prestación del servicio No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
35. Prestar el servicio como condición de entrega y prestación del servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
36. Asistir a las reuniones que le solicite el comitente comprador a través del supervisor, en relación con el desarrollo del objeto de la negociación y suscribir las actas correspondientes.
37. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución de la negociación con la debida profundidad y oportunidad que determinará la supervisión designado por el COMITENTE COMPRADOR.
38. Mantener el precio de cierre de la operación conforme al documento entregado el día de la celebración de la negociación que hará parte integral del proceso de contratación sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo, salvo lo exija la normatividad vigente.
39. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comitente comprador, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo y los medios tecnológicos requeridos.
40. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del

- servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del comitente vendedor, los cuales deber ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados.
41. En caso de aplicar, el comitente vendedor, deberá realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el comitente vendedor saliente, para lo cual, determinaran las condiciones que consideren procedentes.
  42. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
  43. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados del comitente vendedor en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
  44. Poner a disposición del COMITENTE COMPRADOR al personal necesario que realice la revisión de equipos y solucione problemas técnicos, dando respuesta máxima a las 3 horas después de la notificación de la falla, este servicio se prestará las 24 horas durante todos los días de la ejecución contractual.
  45. Atender en un plazo máximo de cuatro (4) horas las solicitudes de la Entidad, relacionadas con la interrupción del servicio.
  46. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos, cuando así lo considere conveniente el supervisor de la negociación.
  47. Atender en un plazo máximo de tres (3) días hábiles cualquier requerimiento realizado por los supervisores del COMITENTE COMPRADOR.
  48. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
  49. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
  50. Colocar un aviso en el sitio donde se ubicarán los circuitos cerrados de televisión, en el cual se indique que se encuentra monitoreando y grabando.
  51. Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio.
  52. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación del servicio de la negociación, un plan de contingencia del servicio, en el cual se indique, entre otras, que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del COMITENTE COMPRADOR y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan disfrutar los descansos acorde con la jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.
  53. Garantizar que los medios tecnológicos sean instalados y programados en la central de monitoreo del comitente vendedor, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de la negociación.
  54. Atender, en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente los supervisores de la negociación designados por la Entidad.
  55. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
  56. Avisar en forma inmediata a los supervisores designados por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
  57. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
  58. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios, a su propia central de monitoreo, al supervisor designado por el COMITENTE COMPRADOR.
  59. Cumplir con las normas de seguridad en el trabajo según las políticas de la entidad contratante y conforme a la normatividad vigente.

**CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS DE CONDICIONES ESPECIALES:** El servicio prestado durante toda la ejecución de la negociación debe cumplir con los requisitos y calidades exigidas en cada una de las fichas técnicas de servicio.

## 10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá otorgar a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT- 899.999.090-2, dentro de los tres (3) días siguientes a la rueda de negocios, garantía única de cumplimiento a su favor, adicional a las del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa que cubra los siguientes riesgos en las condiciones que se detallan a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
POLIZA DE SEGURO	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DE LA NEGOCIACIÓN	DURACION DEL CONTRATO MÁS SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (3.1) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (3.2) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (3.3) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (3.4) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DE LA NEGOCIACIÓN.	DURACION DEL CONTRATO MÁS SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño Emergente y Lucro Cesante.</li> <li>• Perjuicios Extrapatrimoniales.</li> <li>• Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>• Amparo patronal.</li> <li>• Vehículos propios y no propios.</li> </ul>	<p>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, según lo dispuesto en el Dec. 1082 art. 2.2.1.2.3.1.17, num. 5</p>	<p>VIGENCIA IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>NOTA:</b> ASEGURADO – LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. No. 2.</p> <p>BENEFICIARIO: – LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO – TERCEROS AFECTADOS</p>	<p>AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p> <p>DEDUCIBLE MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR DE PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A 2.000 SMMLV. ARTÍCULO 2.2.1.3.3.2.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p>

El comitente vendedor deberá otorgar a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NIT- 899.999.090-2, dentro de los tres (3) días siguientes a la rueda de negocios, garantía única de cumplimiento a su favor, adicional a las del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa que cubra los siguientes riesgos en las condiciones que se detallan a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran los amparos mencionados.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

## **11. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDADES QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

### **1. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN LOS TURNOS Y SITIOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se produce la afectación cuando el personal mínimo requerido no se presenta en el turno y sitio de trabajo solicitado, bajo las siguientes condiciones y causas:

- 1.1. No se presenta el personal mínimo requerido en los sitios de trabajo.
- 1.2. No se procede al reemplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna.

### **2. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS FECHAS DE ENTREGA, CALIDAD Y CANTIDAD DE EQUIPOS ACORDADOS.**

- 2.1. No se efectúa la entrega de equipos en la fecha acordada.
- 2.2. Cuando la entrega del equipo no corresponde con las cantidades requeridas.
- 2.3. Cuando los equipos entregados no corresponden a las calidades o características requeridas, según acta firmada por el supervisor designado por el comitente comprador.

### **3. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD Y CUIDADO SOBRE LOS BIENES Y/O PERSONAS DEL COMITENTE COMPRADOR.**

- 3.1. Cuando produce daño o pérdida en bienes entregados por el Comitente Comprador durante la prestación del servicio.
- 3.2. El personal a cargo del comitente vendedor produce daño a las personas (funcionarios y visitantes) y daño o pérdida sobre los bienes que se encuentren en las instalaciones del Comitente Comprador, y no procede a la reposición correspondiente o resarcir los daños causados.

### **4. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.**

- 4.1. El incumplimiento y/o vulneración de las normas de seguridad industrial.
- 4.2. El incumplimiento y/o vulneración de normas de salud ocupacional.
- 4.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la ficha técnica en pro de la ejecución de LA OPERACIÓN.

### **1. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN**

Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

- a. Se harán llamados de atención escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución de inmediata de parte del personal operativo del comitente vendedor, los cuales serán informados al supervisor de operaciones.
- b. El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el supervisor de operaciones, registran en el acta de la respectiva reunión mensual, la evaluación del cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales, serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
- c. Sí se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a plazos y compromisos pactados en las actas señaladas anteriormente, en más de cinco (05) eventos, puede derivar el incumplimiento total de la operación, para lo cual el supervisor de la negociación designado por el comitente comprador informará a la sociedad comisionista compradora para que esta informe a la Bolsa de manera inmediata cuando se cumplan los cinco eventos mencionadas en el numeral anterior, para que se aplique lo referente en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.
- d. En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando el servicio conforme a las condiciones pactadas en el presente documentos y en la ficha técnica del servicio hasta tanto se de aplicación a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, de acuerdo con sus procedimientos o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio.

NOTA: La declaratoria de incumplimiento se suscitará previa la realización del debido proceso.

## 12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las operaciones celebradas y del Contrato de Comisión la realizará la Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la Subdirección de Servicios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces, quienes estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 4 y del numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y demás normas establecidas sobre la materia.